



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51  
Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PRUEBAS INCIDENTE DE DESACATO

RNVJ  
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO-  
RADICADO: 680014003003-2018-484-06  
ACCIONANTE: CRISTHIAN MANUEL SANTAMARIA GOMEZ, agente oficioso de CRISTINA GOMEZ DURAN C.C.  
63.435.741  
ACCIONADO: COOMEVA EPS S.A. NIT: 8050004271  
Al Despacho del señor, informando que COOMEVA EPS, allegó respuesta al auto de apertura efectuado.  
Sírvasse Proveer.  
Bucaramanga, 15 de Septiembre de 2020.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga, quince (15) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisada la comunicación emitida por parte de COOMEVA E.P.S, no hay evidencia de que el servicio requerido por el incidentante, haya suministrado a la fecha y como quiera que se encuentra vencido el término de traslado otorgado en providencia de fecha 8 de septiembre de 2020, este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR a pruebas el presente incidente de desacato, decretando las siguientes:

PARTE ACCIONANTE:

Todas las documentales aportadas por la parte incidentante.

PARTE ACCIONADA:

Todas las documentales aportadas por la parte incidentada.

SEGUNDO: ADVERTIR que a efecto de continuar el empeño en el cumplimiento del fallo de tutela de fecha **17 de julio de 2018**, no obstante el inicio del presente trámite, la orden de cumplimiento se mantiene y por ende, se le reitera que de forma inmediata, cumpla lo ordenado en el numeral SEGUNDO del fallo en mención, so pena de hacerse acreedor, mediante trámite incidental, de las sanciones previstas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: COMUNICAR este auto a las partes por el medio más expedito.

CUARTO: Efectuado lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ